

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

La primera Imprenta en Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió en esta República del General Morúa, un libro el 4 de febrero de 1822.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

ARO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1974 || NUM. 21.423

DEFATURA DE ESTADO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1063

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jestin Brooks y Erna Mary Bodden, vecinos de Roatán, Isla de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1064

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Hernández Batiz y Azucena Arriola Jiménez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1065

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Max de Jesús Martínez y Suyapa M. Mejía, vecinos de Aguatopuca, Comavagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1066

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Escoto Rodríguez y Ada de Jesús Sierra Sánchez, vecinos de San Lucas, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1067

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Solís Vargas y Rosa Carbajal, vecinos de San Marcos, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1068

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Ro-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1063 al 1069
Abril de 1974

AVISOS

dríguez y Romella Ramírez Pineda, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1069

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Salcedo Martínez y Cleotilde Reina Fajardo, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1070

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Orellana T. y María Teodora Lemus, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Pass a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes veintiséis de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar compuesta de seis varas treinta y una pulgadas de Oriente a Poniente, y veinte varas de Norte a Sur, en la que hay construida una casa de bahareque, cuyas paredes medianeras de Oriente a Poniente son propias de la misma casa, cubierta de

tejas, que mide seis varas treinta y una pulgadas de frente y siete varas treinta y dos pulgadas de fondo, inclusive el corredor, conteniendo además, otras dependencias, con los límites siguientes: al Norte, solar de Arcadia Galindo; al Sur, casa de Tomás Alonso B., calle tercera de por medio; y, al Oriente y Poniente, casa y solar de la expresada Arcadia Galindo, que dicha casa esta situada en la séptima Avenida, de esta ciudad e inscrito el dominio a su favor con el numero ciento trece (113), folios ciento doce (112) y ciento trece (113), del tomo setenta y cuatro (74), del Registro de la Propiedad, de este departamento, así mismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho in-

mueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda el señor Arturo Castro Lara.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1974.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

Del 29 O., al 20 N. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veinticinco de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Una fracción de solar de diecinueve varas setenta centésimas de Norte a Sur, rumbo Este, dieciocho varas doce centésimas de Norte a Sur, rumbo Este; treinta y siete varas seis centésimas de Este a Oeste, rumbo Norte y treinta y cuatro varas veinte centésimas de Este a Oeste, rumbo Sur, con estos límites: al Norte, porción del lote número nueve de la letra "M", de donde se desmembra esta fracción; al Sur, lote seis, letra "P"; al Este, lote letra "M"; y, al Oeste, lote ocho letra "N". Esta fracción de terreno es parte del lote número nueve de la letra "N", de la Lotificación del Barrio "Sipile", en Comayagüela; b) Una fracción de solar contigua a la propiedad anteriormente descrita, que mide treinta y cuatro varas veinte centésimas de largo, por los rumbos Norte y Sur, y dos varas y media de ancho por los rumbos Este y Oeste, limitando: al Norte, resto del inmueble de la propiedad del que se esta adquiriendo; al Sur, lote de propiedad del señor Antonio D. Molina, hoy la propiedad anteriormente descrita; al Este, lote diez letra "M"; y, al Oeste, lote ocho letra "N". En estos inmuebles hay construidas doce piezas con sus cocinas, y al lado de la calle hay una casa de tres piezas con su cocina, todas ellas de madera, cubiertas de tejas, más dos servicios sanitarios, con sus instalaciones de agua, cloaca y luz eléctrica, inscrito el dominio a su favor, con los números 270 y 271, folios del 440 al 443, del Tomo 145, del Registro de la Propiedad, de este Departamento, así mismo, se hace saber, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Soledad C. Pavón.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1974.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

Del 29 O., al 20 N. 74.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

26 DE MARZO DE 1974

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.296968	0.301897	0.301887	—	0.296968	0.301967
Córdovas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRA
Libra Esterlina	\$ 2.3500	4.7000
Franco Francés	0.2090	0.4180
Franco Belga	0.0261	0.0522
Franco Suizo	0.3290	0.6580
Marco Alemán	0.3776	0.7552
Florin Holandés	0.3608	0.7216
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.001578	0.003156
Peseta	0.0177	0.0354
Dólar Canadiense	1.0388	2.0776
Yen	0.008848	0.017696

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 5.025 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas extranjeras.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe. Depto. de Cambios.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de forma irregular que tiene una área aproximada de 36 manzanas con 4,828 V2, de las cuales dos manzanas son terreno semiurbanizado y 34 manzanas con 4,828 varas cuadradas sin urbanizar, situado en las proximidades de la Colonia Jardines del Loarque, y que tienen las colindancias que se establecen así: al Norte, con terrenos de la lotificación Mirador de Loarque, propiedad de Desarrollos Urbanos, S. A., y con porción ya edificada y liberada de los Bloques R, O, P y D, de la Colonia Río Grande, propiedad de Copoca, S. de R. L.; al Sur, con terrenos propiedad de los dicentes y del señor Antonio Godoy; al Este, con terrenos de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, con el río Choluteca y parte de la Colonia Jardines de Loarque. Dicho inmueble formaba parte de otro de mayor extensión y se encuentra inscrito a favor de la Empresa Mercantil Constructora Popular Centroamericana, S. de R. L., bajo el N° 1, folio 1, Tomo 292, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por los Peritos nombrados al efecto, en la cantidad de Novecientos Sesenta y Dos Mil Lempiras (Lps. 962.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Residencial Nuevo Loarque, S. A., cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Martín Alvarado Echeverría, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil "Residencial Nuevo Loarque, Sociedad Anónima", se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1974.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

Del 25 Q., al 18 N. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta y uno de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una faja de terreno tomada a lo largo de dicho lote número cuatro, exactamente colindante con el lote número cinco que le sigue y que pertenece a Luis Marichal; tal faja será de dos varas de anchura en sus extremos y de un largo de treinta y un metros veintitrés centímetros, equivalente a treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara, es decir, el largo de todo el lote; que los dos extremos de las dos varas de cada cabecera, se unan por líneas rectas formándose así una paralelogramo ligeramente irregular en su lado menor oriental, que tiende a formar un ángulo agudo, el otro lado del cual está construido por la línea de colindancia actual entre los lotes número cuatro del dicente, y cinco de Marichal. Así la extensión lineal del lado mayor Norte de esta faja resulta un poquito menor que la de su lado mayor Sur, que es a la que exactamente corresponde la longitud de treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara de que antes se habló. El área total de esta faja así segregada, es de setenta y cinco varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y las colindancias son las siguientes: Norte, limita con el resto del lote N° cuatro, del dicente Collar Valle; al Sur, con lote número cinco, del comprador Marichal; al Este, con terrenos de la Misión Evangélica; y, al Oeste, calle de por medio, con lote número doce, perteneciente a Marichal. El inmueble en referencia, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Marichal, bajo el N° 226, folios 299 al 301, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero, que es en deberle a la señorita Rita Daisy López M., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quinientos Veintinueve Lempiras con Sesenta y Dos Centavos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 7 al 31 O. 74.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis

de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHESEBROUGH-POND'S INC., domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AVIANCE

para distinguir: perfumería, cosméticos, aceites esenciales, y preparaciones para el tocador, incluyendo jabones; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cía. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DUTON

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 127.102, del 27 de febrero de 1956, de la Oficina Central de Patentes de Italia; marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos,

geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de bauzamiento, de control, de socorro, de enseñanza, y en particular campanillas y timbres eléctricos y electrónicos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de LEVI STRAUSS & CO., domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 817.029, el 18 de octubre de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: prendas de vestir, especialmente pantalones; consistente en la denominación:

STA-PREST

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

CONVOCATORIA

FOSFORERA CENTROAMERICANA, S. A.

El suscrito, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía FOSFORERA CENTROAMERICANA, S. A., de este domicilio, cumpliendo instrucciones de ese Organismo Social y de conformidad con los Artículos 340, numeral II y 6°, de las Disposiciones Generales del Código de Comercio, de manera atenta convoca a los socios de dicha Compañía, para la celebración de Asamblea General de Accionistas de carácter Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en las oficinas del Bufete Zacapa, ubicadas en la zona de La Granja, Comayagué, el día martes 19 de noviembre del año en curso, a las 2:00 p. m., para tratar los siguientes puntos:

- 1°—Aprobación, modificación o improbación del Balance Final de Liquidación Parcial de la Compañía.
- 2°—Acuerdo sobre la forma en que los liquidadores procederán al pago que corresponda a los Accionistas que han solicitado su retiro y,
- 3°—Reducción del capital social por la vía del retiro de socios.

En caso de no haber quórum de Ley esta Asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora antes indicada, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1974.

ROBERTO A. ZACAPA,
Secretario.

18 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de SANDOZ A.G. (SANDOZ S.A.) (SANDOZ LTD.) domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 251.301, el 5 de marzo de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

SANOREX

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de STERWIN LABORATORIES INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 81.725, el 8 de mayo de 1974, por un período de 10 años, para distinguir: medicinas; preparaciones farmacéuticas, sanitarias y germicidas; drogas naturales preparadas; todo para usos humano o veterinario; consistente en la palabra:

STERWIN

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los produc-

tos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MERCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CEBIOPIRIN

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cia. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

TICIVOX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado N° 250.384, del 31 de marzo de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege platinas de llamada con etiqueta, con posibilidad o no de iluminación interior; postes telefónicos interiores para portero eléctrico, postes telefónicos para intercomunicación, aparatos interfónicos para portero eléctrico y postes de apartamento sistema simplex y duplex, centros telefónicos de intercomunicación, centros de alimentación para circuitos de portero eléctrico y de intercomunicación, repetidores para la difusión del sonido, tableros para señales ópticas o acústicas, postes-jefes interfónicos para mesa o para empotrar en la pared, sistemas simplex y duplex, postes secundarios interfónicos, para mesa o para empotrar acoplados o no, de señales ópticas o acústicas, porteros eléctricos, porteros de apartamento previstos para instalaciones video-Telefónicas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegio número cuatrocientos doce, en mi carácter de apoderado de la sociedad Polyfilamentos, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, según consta de la Carta Poder otorgada a mi favor, por el señor Marco V. Maturate en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, la cual acompaño, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el regis-

tro a favor de mi representada de la marca de fábrica:

POLYFILAMENTOS

marca que ampara, distingue y protege toda clase de envases o recipientes plásticos o no, de todos colores y tamaños, estampados o no, bolsas plásticas o de otros materiales, sacos tejidos de materiales plásticos o no, bolsas para ropa, bolsas para compras, bolsas para basura y bolsas para todo uso casero, comercial e industrial, tuberías plásticas o no, cubuya plástica o de cualquier material, rollos de películas para empaque impresas o no, juguetes de plástico o de otros materiales, vasos de plástico o de cualquier material, etiquetas de papel, plástico o cualquier otro material, accesorios para tubería plástica o de cualquier material. La que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cia. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MAGITIK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado N° 274.513, del 3 de agosto de 1973, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamientos, de control, de socorro,

de enseñanza y, en particular, interruptores automáticos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de ANTONIO GALLARDO, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRONCOFENIL

para distinguir: productos químicos para la medicina y la higiene; productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MILES LABORATORIES, INC., domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América,

vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SPECTRUM

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía FOREMOST-MCKESSON, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Crocker Plaza, One Post Street, en San Francisco California, 94104, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MK

letras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . N° 78398, del 15 de noviembre de 1972, de la División de la Propiedad Industrial de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, vinos y tónicos medicinales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f)

Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación del señor Miguel Torres Carbó, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, dedicado a la crianza y a la elaboración y venta de vinos y brandys, manufacturero, industrial y comerciante, domiciliado en Comercio N° 34, Villafranca del Panedés, Provincia de Barcelona, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "TORRES", con gráfico de



TORRES

tres torres, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 149.441, del 13 de enero de 1947, renovada el 25 de abril de 1967, en el Registro de la Propiedad Industrial de España, marca que sin distinción de tamaño, color, ampara, distingue y protege toda clase de vinos, enología, mostos, cervezas y vinagres en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 28 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro

de Economía y Comercio.— Yo, Jorge Adalberto Vásquez, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, actuando en mi carácter de representante de Fredy Robles, propietario de ROSEF INDUSTRIAL, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominado:

ZORRITOL

marca que sin distinción de tamaño, color, ampara y distingue, protege en general medicamentos para la tos y asma bronquial, el cual será usado en forma de jarabe, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contiene, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y otras formas, modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual agrego los documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y previo a los trámites correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Zorritol, en el registro correspondiente; razone el poder con que actúo.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Adalberto Vásquez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MINITIKER

palabra, según el clisé y conforme al certificado N° 252.248 del 23 de junio de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege

aparatos eléctricos de instalación doméstica e industrial, principalmente interruptores automáticos unipolares y, en general, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control de socorro y de enseñanza, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda
Registrador

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MAXITIKER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 252.247, del 23 de junio de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos eléctricos de instalación doméstica e industrial, principalmente interruptores automáticos unipolares y, en general, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control, de socorro y de enseñanza, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos general-

mente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ENDO LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas y laboratorios en N° 1000 Stewart Avenue, en Garden City, Nueva York, 11530, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DETERMA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal y farmacéutica usada como analgésico anti-pirético, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes, cajas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

29 O., 8 y 20 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de-

pósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **THE SHERWIN - WILLIAMS COMPANY**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 101 Prospect Avenue N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, 44115, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KEM ARTINT

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 82.090, del 24 de junio de 1974, de la División de la Propiedad Industrial de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege colores, barnices, lacas; preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

29 O., 8 y 20 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de **SMITHKLINE CORPORATION**, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Filadelfia, Pennsylvania, E. U. A., comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica y comercio, consistente en la palabra:

OLAXIN

y que distingue, protege y ampara preparaciones farmacéuticas en ge-

neral. Se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos y a los productos mismos, mediante etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados y se rzone en estas diligencias el poder con que gestiono, que aparece en el expediente de la marca N°.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

29 O., 8 y 18 N. 74.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **KOPPERS COMPANY, INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: **INHIBIDORES DE MANCHAS FERRUGINOSAS**, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 S., 30 O. y 29 N. 74.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Constantino Vásquez Cerrato, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de la aldea El Loarque, ju-

risdicción de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre un terreno de labranza, situado en la aldea El Loarque, de este Distrito Central, de dos mil seiscientos ochenta varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, cuarenta varas, con terreno de propiedad herederos Santos Soto; Sur, cuarenta varas, propiedad de Francisco Espinal; Oeste, sesenta y siete varas, propiedad Enrique Uclés; y, Este, sesenta y siete varas, terreno de María Marcos Godoy; terreno que hubo por compra al señor Mariano Godoy García, el nueve de abril de mil novecientos setenta y dos, como consta en el documento privado, que le otorgó en la misma fecha. Es de naturaleza rústica y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. En el mismo terreno no hay otros poseedores pro indiviso, careciendo de título de dominio, por así acostumbrarlo en ese lugar. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Juan Ponce Flores, Juan Ramón Sierra Cruz y Camilo Enrique Flores, mayores de edad, labradores, hondureños y vecinos y propietarios; de la aldea El Loarque, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., marzo 20 de 1974.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

29 O., 28 N. y 28 D. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamnetno de Francisco Morazán, al público en general, y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho la señora Francisca Haydeé de Girón, mayor de edad, casada, Profesora de Educación Primaria, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de cinco manzanas de extensión, más o menos, acotado de alambre, piedra y barranco natural, situado en la aldea de El Carrizal, a la orilla de la carretera del Norte, entre los kilómetros seis y siete, de esta jurisdicción, cultivado de zacate artificial, robles y árboles frutales, limitando: al Norte, con terreno de propiedad de Raymundo Sosa, después del Abogado Felipe Cáliz, camino de por medio; al Sur, con terrenos de propiedad de Sinforssa López, Raymunda Ramírez y Dionisia Lagos, carretera del Norte de por medio; al Este, con propiedad de Olayo Salvador, después de Tomás A. Lozano; y, al Oeste, con propiedad de Dionisio López, después de Feliciano Vargas y Gabriela Reyes; lo hubo por compra al señor Juan Miguel Mejía, ha estado en posesión pacífica, quieta y no interrumpida juntamente con el antiguo poseedor, por más de diez años, no hay otros poseedores pro indiviso. Ofrece la información de los testigos: Bernar-

ño Rodríguez, Alejandro López y Damaso García Rodríguez, mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y vecinos de la aldea de El Carrisal, de este Distrito Central.— Tegucigalpa, D. C., mayo veintisiete de 1974.

Julio César Zelaya B.,
Srio. por Ley.

29 O., 28 N. y 28 D. 74.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha siete del corriente mes de octubre, se presentó a este Despacho, el señor Leovigildo Valle Valle, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Concepción, en este departamento, solicitando Título Supletorio en un terreno de una manzana de extensión superficial, más o menos, situado en jurisdicción del municipio de Concepción, en este departamento, cercado de alambre, de agricultar y pastar, limitado: Norte y Poniente, propiedad de Roberto Bulnes Cabrera; Sur, terreno de Fidelina Chinchilla; y, Oriente, con el río Lempa, aguas arriba, del cual está en posesión desde el día martes 20 de marzo de 1968, o sea desde hace más de diez años continuos, en forma quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, y que careciendo de título de dominio inscrito y queriendo inscribir su derecho en el mismo y justificar su legítima propiedad en el mencionado inmueble, pide se siga la información de los testigos: Zoilo Valle Aguilar, Leocadio de Jesús Valle Pinto y Argelio Villeda Valle, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Concepción, en este mismo departamento, quienes conocen perfectamente bien el terreno que se quiere titular, el que no es terreno nacional ni ejidal. —Ocotepeque, 14 de septiembre de 1974.

Ramona F. de Díaz,
Secretaria.

29 O., 29 N. y 30 D. 74.

CONSTANCIA

El infrascrito, Notario, al público en general, hace saber: que mediante Instrumento número ciento cinco, de mi Protocolo corriente, quedó constituida como Comerciante Individual, la señora Gladis Raudales de Pino, con un negocio que se dedicará a la venta de mercadería en general, con un capital de Diez Mil Lempiras (L. 10.000.00) que gira con el nombre de "CLAUDINE". Y para llenar los requisitos del Artículo 380, del

Código de Comercio se hace la anterior manifestación.

Marco Tulio Callizo M.,
Abogado y Notario.
Colegiado con el N° 00581

29 O. 74.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha once de los corrientes, dictó sentencia declarando heredero ab intestato, al señor Adán Santiago Molina, de generales conocidas, vecino del municipio de San Francisco, de este departamento, y le concedió la posesión efectiva de herencia dejada a su defunción, su hijo legítimo José Félix Santiago Ramos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 11 de octubre de 1974.

Héctor Calderón B.,
Secretario.

29 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que en este Juzgado de Letras, con fecha once de los corrientes, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a los menores: Dolores, María Jesús y Aquileo, todos de apellido Alberto Portillo, de generales conocidas, con residencia en La Virtud, de este departamento, y les concedió la posesión efectiva de herencia dejada a su defunción, su padre legítimo Manuel Alberto Portillo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 11 de octubre de 1974.

Héctor Calderón B.,
Secretario.

29 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público hace saber: para los efectos del Artículo 1043 del Código de Procedimientos, que en sentencia dictada el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se declaró herederos ab intestato de su difunta madre natural doña Emma Romero Cámbar, a Adán Zúñiga Romero y Lilia Rosa Zúñiga de Zenada, y les concede la posesión efectiva de su herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1974.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

29 O. 74.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 1071

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Antonio Lardizabal Galindo y María Luisa Navarro, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1072

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Rolando García S. y Zolla María Rubio G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1073

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Fajardo y Alda Corina Paz Mancía, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1074

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Rogelio González M. y María Elena Barrientos.

Pasa a la página N° 11

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Oficial Mayor de Recursos Naturales, al público en general, para los efectos consiguientes, hace saber: la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE PESCA.—Señor Ministro de Recursos Naturales. Su Despacho.—Yo, LUIS FRANCISCO GAVIDIA, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet N° 0674, hondureño, vecino de San Pedro Sula y Transitoriamente en esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de la Empresa Mercantil denominada "DEL MAR, S. A. de C. V.", domiciliada en aquella ciudad, representación que acredito con Carta-Poder debidamente legalizada que acompaño en este acto, con el debido respeto comparezco ante usted, señor Ministro, pidiendo que previos los trámites legales se conceda a mi representada Concesión para pescar, en gran escala, con derecho no exclusivo, en el Océano Atlántico dentro del mar territorial de la República de Honduras, en el lecho subsuelo de la plataforma submarina y otras áreas submarinas de la misma República y hasta donde la profundidad de las aguas adyacentes permitan la explotación de los recursos marinos, todo de conformidad con nuestro derecho soberano establecido en la Constitución de la República, y al efecto expongo: 1.—Siendo los fines de la sociedad constituida, la pesca en gran escala de todos los productos comestibles engendrados por la naturaleza del mar, tales como: mariscos, crustáceos, peces, moluscos y demás permitidos por la Ley de Pesca, para su venta en el mercado nacional, centroamericano y mundial, la Sociedad fue constituida de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 20 de la Ley de Pesca, que taxativamente dice "... con fines de explotación o lucro sólo podrán obtener permiso o licencia de pescar los hondureños residentes y las personas jurídicas hondureñas en que por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pertenezca a hondureños". El capital mínimo de mi representada, que actualmente es de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), fue suscrito en un sesenta por ciento (60%) por hondureños de nacimiento, que son residentes en el país, en la forma que se especifica a continuación: don Rodolfo Córdova Pineda, Diez Mil Lempiras, (Lps. 10.000.00); don Tulio A. Bueso, Diez Mil Lempiras (Lps 10.000.00); don Ramón Lobo Sosa, Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00); la otra parte del capital suscrito por las siguientes personas, así: don Nasakatsu Yamashita, de nacionalidad japonesa, y residente en Japón, Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), y don Hirokazu Furukawa, de nacionalidad japonesa, y residente en Honduras, Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00). 2.—La sociedad que represento pide que la concesión comprenda mariscos, crustáceos, peces, moluscos y cualquiera otros de la misma especie, comprometiéndose mi mandante a lo siguiente: a) Instalar en el lugar denominado "Cocalito", Bahía de Trujillo, departamento de Colón, su plantel de operaciones en Océano Atlántico. En este plantel se llevará a cabo el procesamiento de los productos del mar, ya mencionados; b) A las vedas y otras restricciones legales que para protección de los recursos naturales marinos pueda establecer el Ministerio o cualquiera otra autoridad competente para ello; c) A facilitar a las autoridades competentes, todos los datos que le sean pedidos referentes a los establecimientos, depósitos, refrigeradoras, viveros, barcos, embarcaciones talleres y demás lugares destinados a la industria y comercio en general de la Empresa, con el fin de comprobar si las especies reúnen las condiciones reglamentarias; d) A dar cuenta a parte por escrito, a los funcionarios respectivos del resultado obtenido en la pesquería o expedición pesquera, a fin de que examinen

la mercadería para que puedan comprobar si reúne los requisitos reglamentarios, y también a proporcionarles los datos estadísticos y a permitir la revisión de sus libros; e) A cooperar con los Inspectores de Pesca o cualquier otra autoridad competente, permitiéndoles ir a bordo de los botes pesqueros, a presenciar las operaciones, y a suministrarles cualquier información que soliciten; f) A no usar en sus operaciones de pesca, dinamita, pólvora, romperocas, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácidos, ni demás productos que puedan directamente o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas; g) A instalar toda la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la empresa en un plazo de seis meses, después de la aprobación de su contrato por el Consejo de Ministros; h) A emplear en sus trabajos a ciudadanos hondureños en la proporción que establece el Código de Trabajo y demás leyes vigentes; i) A depositar a favor del Estado antes de iniciar sus operaciones, por medio de la Tesorería General de la República, el diez por ciento (10%) del Presupuesto de la empresa, que será señalado por este Ministerio, una vez que haya sido aprobada esta concesión; j) Que podrá gozar y usar de las franquicias a que tiene derecho de conformidad con la Ley de Pesca; para tal efecto, presentará la correspondiente solicitud de franquicia y libre registro a la Secretaría de Recursos Naturales, con lista detallada de los materiales que desee importar libre de derechos, siempre que no se produzcan o elaboren en el país; k) Que la duración de la concesión será de cinco años, prorrogables de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Pesca; l) Que el contrato otorgado al efecto caducará por incumplimiento o violación de la ley o de las cláusulas determinadas en el mismo; m) Que todo lo no previsto en el contrato, se sujetará a la Ley de Pesca y demás leyes aplicables vigentes en el país; n) La Empresa que represento permitirá, previa solicitud de las autoridades competentes, el uso de su equipo de radio-comunicación para uso de emergencia y cuando sea solicitado para asuntos oficiales; ñ) Y, en general, la Empresa se compromete al fiel cumplimiento de las leyes vigentes en el país. 3°—Mi representada "DEL MAR, S. A. de C. V.", tiene su domicilio en San Pedro Sula, y fue constituida en Instrumento número cuarenta y siete, fecha veintiséis de julio del corriente año 1974, autorizado por el solicitante, en su condición de Notario Público; fue calificada judicialmente, y aparece inscrita así: Bajo el número sesenta y dos (62), del Tomo cuarenta y nueve (49), del Registro Mercantil, y bajo el número ochocientos cincuenta y cinco (855), del Tomo treinta (30), del Registro de Sentencias, ambos de la Sección de San Pedro Sula. Acompaño los documentos que la Ley requiere para esta clase de gestiones. Al señor Ministro respetuosamente pido: Que se admita la presente solicitud, con fundamento en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165, reformado de la Ley de Concesiones: 1, 2, 3, 4, inciso "2°"; 5, 11, 29, 36, 56, 58, y demás aplicables a la Ley de Pesca; que se tengan por presentados los documentos de que hago mérito, acompañados a esta solicitud, los cuales pido sean razonados y se me devuelvan en su debida oportunidad; que se evacúen todos los trámites legales del caso; que se dicte resolución otorgando la concesión solicitada, y que de esa resolución se me haga la correspondiente notificación o transcripción.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1974.—LUIS FRANCISCO GAVIDIA".—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1974.

JOSE AYAX ZUNIGA,
Oficial Mayor.

7, 17 y 28 O. 74.

LICENCIA DE EXPLOTACION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: Que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que en su parte conducente dice: "SE SOLICITA LICENCIA DE EXPLOTACION EN PEQUEÑA ESCALA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, ROBERTO MONTES TORRES, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, por nacimiento y vecino de Cedros, departamento de Francisco Morazán, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando Licencia de Explotación en pequeña escala, de una zona minera de noventa y ocho (98) hectáreas de extensión superficial, localizada en jurisdicción Municipal de Cedros, departamento de Francisco Morazán, la que será conocida con el nombre de "EL GRAN SUYATAL", la que produce ANTIMONIO. La zona "El gran Suyatal", se describe de la manera siguiente: El P. P. o Punto N° 1, marcado en el croquis que se acompaña, se encuentra a una distancia de 660 mts. y con un rumbo S 49° 00' E, del ángulo o esquina ubicado al Este de la Quebrada Los Ingenios; del Punto N° 1, con rumbo N 42° 30' E, y una distancia de 990 mts. se llega al Punto N° 2; de aquí con rumbo N 47° 00' W, y una distancia de 990 mts, se llega al Punto N° 3; de aquí con rumbo S 42° 30' W, y una distancia de 990 mts. se llega al Punto N° 4; y de aquí con un rumbo S 47° 00' E, y una distancia de 990 metros, se llega al Punto N° 1 o Punto de Partida, cerrando así el perímetro". Tiene una superficie de noventa y ocho hectáreas (98 Has.) Limita por todos sus rumbos con terrenos ejidales. El periodo por el que se solicita la Licencia de Explotación es de cinco (5) años, a partir de la fecha de su otorgamiento ... Tegucigalpa,

D. C., 20 de junio de 1974.—(f) ROBERTO MONTES TORRES".—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1974.

LIC. ERNESTO PADGETT ESTRADA,
Director General.

17 y 28 O. y 7 N. 74.

DENUNCIA MINERA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: Que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que en su parte conducente dice: "SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION MINERA EN PEQUEÑA ESCALA.—PODER.—Señor Director de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Lidia Castellanos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de El Rosario, departamento de Comayagua, con respeto vengo a solicitar licencia para explotar en pequeña escala, una zona minera que contiene oro y otros metales, que se ha podido apreciar en manifestaciones superficiales, en una extensión de cien hectáreas, en el lugar de Santa Elena, jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, zona que se encuentra fuera de zonas de reserva minera u otorgadas a terceras personas para exploración. Se describe así: Partiendo de la esquina Noroeste, de la zona Santa Elena N° 3, se miden mil (1.000) mtrs. hacia el Oeste, de allí (1.000) mtrs. hacia el Sur, y luego hacia el Este, mil (1.000) mtrs., de donde se miden hacia el Norte, mil (1.000) mtrs., para llegar al punto de partida. Limitando: al Norte y al Este, con terrenos nacionales; al Sur, con la zona Santa Elena N° 1; y, al Oeste, con la zona Santa Elena N° 3. La zona minera descrita, se denominará "SANTA ELENA N° 2"... Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1974.—(f) LIDIA CASTELLANOS".—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1974.

ING. RENEIBY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

7, 17 y 28 O. 74.

Viene de la página N° 9

tos vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1076

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Leopoldo Idiáquez Mendoza y Elena Salinas Ruiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1077

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Reyes Pineda y Silvia Padilla Iscoa, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1079

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Silvio Sánchez

Morales y Melba Orfilia Guillén, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1078

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Guardiola Estrada y Martha Ramos G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1087

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Josué T. Menéndez y Virginia Vásquez Castillo, vecinos de Concepción Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1080

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Critóbal Canselas y Griselda Hernández Colindres, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1081

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Portillo Alvarado y Elvia Delmira Valdez Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1082

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Isaías Casulá Romero y Reina Isabel Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1083

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto de la Cruz Del Cid Carranza, y Brenda Bonilla Ochoa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1084

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dagoberto Castro y Mercedes Medina Portillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1085

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Flores Flores y Elba Gloria Banegas, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1086

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Navarro y María Margarita Barahona, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1088

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Antonio Cruz y Rina Aracely Galeano, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 1089

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Rápalo Manzanares y María Soledad Aguilar Reyes, vecinos de Jesús de Otoro, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.